

## ANEXO N° 02: PROCEDIMIENTOS RESPECTO PAGOS DE INCORPORACIÓN, MATRÍCULA, COLEGIATURA Y RETIROS.

NIVELES:	Ed. Parvularia - Ed. Básica y Ed. Media
AÑO	2019

Los apoderados del Colegio Mayor Tobalaba, suscriben un contrato de prestación de servicio; a través del pago por parte de las familias de Incorporación (solo en el caso de familias nuevas), Matrícula y Colegiatura, el Colegio financia su funcionamiento, sin recibir ningún tipo de subvención estatal.

A continuación, se especifican las regulaciones en relación al pago de Incorporación, Matrícula, Colegiatura y observaciones respecto a Retiros.

### 1. Incorporación:

- a. La cuota de incorporación es un pago que se hace por una única vez al momento del ingreso de una familia a nuestro Colegio.
- b. Una vez pagada, no se devolverá en caso de retiro del estudiante, ni al egreso de IV° Medio ni en ninguna otra circunstancia.

### 2. Matrícula:

El monto equivalente a la matrícula se podrá pagar de la siguiente manera:

- a. Al contando. En este caso se aplicará un descuento especial al hacer el pago en dinero en efectivo, cheque al día, tarjeta de débito o crédito (1 cuota)
- b. Hasta un máximo de 2 cuotas, la primera al contado y la segunda, a 30 días, mediante dos cheques o equivalentes.
- c. La no renovación de matrícula, en las fechas establecidas e informadas, facultarán al Colegio para disponer de la(s) vacantes(s) correspondientes, sin derecho a ulterior reclamo.

**3. Colegiatura:**

- a. La colegiatura podrá ser documentada hasta en 10 cuotas, de febrero a noviembre.
- b. Se ha dispuesto un descuento especial para quienes efectúen el pago anticipado del total de la colegiatura anual, siempre que este se realice dentro del calendario especial establecido para el proceso de matrícula.
- c. Se establecerá un descuento por concepto de colegiatura para familias con más de un hijo matriculado en el Colegio.

**4. Retiros:**

- a. El monto correspondiente al pago del arancel de matrícula será a todo evento, por lo que no será devuelto bajo ninguna circunstancia.
- b. Ante el retiro de un estudiante durante el primer semestre del año escolar, se procederá al cobro del equivalente a un mes de colegiatura, correspondiente al mes siguiente de la fecha de solicitud de retiro, procediéndose a la devolución de la documentación restante del año.
- c. El retiro de un estudiante, a partir del inicio del segundo semestre del año escolar, no dará derecho a la devolución de documentación por colegiatura pendiente de pago o remanentes de pagos contado, cuyos cobros se harán efectivos en cada una de las fechas que corresponda.